



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Unidad Territorial
Huánuco

Programa Nacional
CUNA MAS

Huánuco, 03 de diciembre del 2021.

OFICIO N° 071 -2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO

Señor

JUAN JOSE PARDAVE TREJO

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -



Asunto : CASO N° 201 - 2021-CTVC/HUA

Referencia: OFICIO N° 154-2021-CTVC// HUANUCO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritar atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 24 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como CASO N° 201 -2021-CTVC/HUA referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión "HERMILIO VALDIZAN".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "HERMILIO VALDIZAN" del Servicio de Acompañamiento a Familias, reconocido con RDE N° 142-2021-MIDIS/PNCM, con fecha 09 de febrero del 2021, está ubicado en el Distrito de Hermilio Valdizán, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco. Este Comité de Gestión viene atendiendo a 86 niños y niñas menores de 36 meses de edad, y 04 gestantes al mes de octubre del 2021(fuente padrón oficial del mes de OCTUBRE -2021).



CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, se precisa lo siguiente:

DEL PUNTO CRÍTICO

1. PROGRAMA NO PAGA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO MONETARIO AL

ACTOR COMUNAL: En entrevista realizada a la ciudadana Yesminda Clemente Nazano, facilitadora del Comité de Gestión "Hermilio Valdizán" manifestó que, le pagan su incentivo monetario después de 15 días de haber culminado la actividad correspondiente al mes anterior. Esta situación podría contravenir lo establecido en la RDE 172-2021- MIDIS/PNCM DE "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021- Programa Nacional Cuna Más en el numeral 6.3 y literal e) abono de incentivo monetario, donde indica que "Las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial son responsables de realizar las acciones pertinentes para que los abonos se encuentren oportunamente en las cuentas bancarias de los actores comunales, la Coordinación Técnica queda a cargo del seguimiento a las Unidades Territoriales".

Según lo establecido en la Directiva denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del PNCM" versión 01 y sus procedimientos", aprobada mediante la RDE 912-2021-MIDIS/PNCM, establece en su (Numeral 4.4.5 Actores Comunales): los Actores Comunales son miembros de la comunidad que realizan actividades de voluntariado para la prestación de los servicios que brinda el PNCM. Estos reciben un incentivo monetario con una frecuencia mensual por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, el cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el PNCM.

Por su parte, la Directiva N° 16-2020 MIDIS/PNCM-DE, denominada "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020/MIDIS, aprobado mediante la RDE N°385-2020 MIDIS/PNCM "Directiva Gestión de recursos financieros del Estado que reciben los CG reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del DS 007-2020/MIDIS" (numeral 5.2.1. Transferencias Ordinarias); dispone que el PNCM puede transferir recursos financieros a sus comités de gestión para la entrega de incentivos monetarios de los siguientes actores comunales:

- Servicio de Cuidado Diurno: madre cuidadora, madre guía, guía de familia, socia(o) de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y el apoyo administrativo;



- Servicio de Acompañamiento a Familias: facilitador(a) y apoyo administrativo.

La entrega del incentivo monetario a los actores comunales puede realizarse: i) directamente, la junta directiva del comité de gestión entrega los incentivos monetarios, de acuerdo a los plazos que acuerda con sus actores comunales; ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021", aprobado mediante la RDE N° 472-2021 MIDIS/PNCM.

Sin embargo, la entrega del incentivo monetario puede retrasarse cuando el comité de gestión no recibe transferencias financieras por no haber realizado el requerimiento dentro de los plazos establecidos o no cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 16-2020 "Gestión de recursos financieros del estado que reciben los comités de Gestión reconocidos por el PNCM, en el marco del DS 007-2020-MIDIS", que indica lo siguiente: para que un comité de gestión puede recibir transferencia de recursos financieros; debe tener su convenio de cooperación y reconocimiento de junta directiva vigente; así como no presentar justificaciones pendientes por encima del 30% correspondiente a transferencias ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, puede darse que el comité de gestión, a pesar de contar con los recursos financieros para la entrega de los incentivos monetarios, por algún motivo la junta directiva no acudió a la entidad bancaria a realizar el retiro de los fondos.

De acuerdo a la Directiva N° 16-2020-MIDIS/PNCM-DE, denominada Gestión de Recursos Financieros del Estado que reciben los Comités de Gestión reconocidos por el PNCM, aprobada mediante RDE N° 385-2020-PNCM, en el numeral 5.9, Literal b.1 se indica que los Comités de Gestión del SAF y SCD presentan la justificación de gastos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la ejecución.

El punto Crítico se considera INFUNDADO

- Respecto al punto crítico se señala que el actor comunal si recibió su incentivo monetario según el procedimiento siguiente; el inciso ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021", aprobado mediante la RDE N° 472-2021-MIDIS/PNCM. En ese sentido, resaltar que el C.G. HERMILIO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Programa

Programa Nacional
CUNA MÁS

VALDIZAN, cumplió con realizar el abono del incentivo monetario a las cuentas bancarias de los actores comunales; una vez concluido el mes del voluntariado; con fecha 10 de noviembre del 2021, mediante la RA N° 486-2021 se confirma el abono; el mismo que se llevó a cabo de manera regular y sin presentar contratiempos administrativos. (Anexo N° 01: Base de Datos de Transferencia de Incentivo Monetario a Actores Comunales: Octubre - 2021- UT HUÁNUCO).

Medida Preventiva:

- Fortalecer la asistencia técnica y el seguimiento a las Juntas directivas para minimizar los riesgos de retrasos en la entrega de los incentivos monetarios a los actores comunales.

DEL PUNTO CRÍTICO

2. PROGRAMA NO REALIZA RECARGAS TELEFONICAS A ACTOR COMUNAL:

En entrevista realizada a la ciudadana Yesminda Clemente Nazario, facilitadora del Comité de Gestión "Hermilio Valdizán" manifestó que, desde el mes de octubre, no le han realizado la recarga telefónica para realizar sus actividades con las familias a su cargo; y en aras de realizar la actividad está utilizando sus propios recursos para las llamadas a sus hogares a cargo, pues a decir de la ciudadana esta falta de recarga estaría debiéndose a la falta de presupuesto por cierre de año. Esta situación podría contravenir lo establecido en la RDE 766-2021-MIDIS/PNCM en el numeral 5.6: "Dotación de recursos para gastos de comunicación móvil para actores comunales", el cual menciona que la dotación de recursos para gastos de comunicación móvil dirigida a actores comunales de ambos servicios tiene una frecuencia mensual.

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021 mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales" y RDE N° 035-2021-MIDIS/PNCM, el Programa gestiona la transferencia de recursos financieros programados para cubrir los costos o gastos de comunicación móvil de actores comunales con el servicio de telefonía móvil y paquete de datos internet que permita a los Actores comunales (Madre Cuidadora, la Madre Guía, Guía de Familia y Facilitadora) desarrollar las actividades de consejería telefónica, la orientación a través de la entrega de mensajes y/o coordinaciones con el AT en el marco del Acompañamiento Familiar No



Presencial. En el caso de las Socias de Cocina coordinan sobre buenas prácticas de manipulación, alimentación y nutrición y sobre la entrega de alimentos.

En los lugares donde no se cuenta con internet y no haya acceso a telefonía móvil, la/el Acompañante Técnico, la Actora o el Actor Comunal, o la lideresa o el líder de la comunidad coordinará con la Municipalidad, personal del Puesto de Salud o programas sociales (programa social PAIS - Tambores) para hacer uso de los medios de acuerdo a la realidad (uso de perifoneo, megáfono o altoparlante, murales, entre otros), de ser necesarios se cubrirá los gastos que éstos demanden.

Estas transferencias se realizan a los Comités de Gestión, de manera mensual, bimestral o trimestral, a fin de adquirir los materiales e insumos, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS y RDE N° 035-2021-MIDIS/PNCM. Los Comités de Gestión requieren las transferencias para el rubro, y excepcionalmente si el CG no puede realizar el requerimiento de transferencia de estos rubros, por alguna contingencia, la UTAI, a través de sus Coordinadores/as o quien haga sus veces, realizará el requerimiento.

El punto Crítico se considera INFUNDADO

- Respecto al Punto crítico se señala que, los Actores Comunales del C.G. "Hermilio Valdizán" si recibieron sus recargas telefónicas hasta el mes de octubre. El presupuesto fue asignado al comité de gestión mediante RA N°493-2021-MIDIS/PNCM-UA, Gastos de Comunicación Móvil para Actores Comunales correspondiente a los meses de setiembre y octubre. El presupuesto asignado fue de manera bimensual, pero las recargas telefónicas a los actores comunales, para realizar sus actividades con las familias, se realizaron de manera mensual respectivamente y de manera oportuna según cronograma de ejecución de la RA. (Anexo N° 2 Ficha de Control de gastos de Comunicación Móvil de actores comunales del PNCM – UT: Huánuco- octubre 2021.)

Medida preventiva:

- Realizar el seguimiento por parte del AT a la entrega de recargas telefónicas a los actores comunales por parte del Comités de Gestión.
- Que el Comité de Gestión realice las justificaciones de gastos oportunamente a fin de recibir la transferencia de recarga telefónica de manera oportuna.



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

INSTITUTO VINCULADO

Programa Nacional
CUNA MÁS

DEL PUNTO CRÍTICO

3. **PROGRAMA NO ENTREGA AL ACTOR COMUNAL IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA COVID – 19:** En entrevista realizada a la ciudadana Yesminda Clemente Nazario, facilitadora del Comité de Gestión "Homilio Valdizan" manifestó que, ya más de 02 meses atrás que no ha recibido los implementos de protección para COVID 19. Esta situación estaría contraviniendo a lo establecido en la RDE 766-2021-MIDIS/PNCM en el numeral 5.7.3 "Kit de implementos sanitarios para facilitadoras/es", que a la letra dice: ... Para el cumplimiento de la entrega de los kits mencionados a las familias usuarias de SAF, el Programa dota un kit de implementos sanitarios para el facilitador.

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", el Programa realiza la transferencia de recursos financieros programados para cubrir los costos del Kit de implementos sanitarios del facilitador, a fin de dotar materiales de protección para los facilitadores que participan de la actividad presencial de entrega del kit DIT y el kit de higiene y protección para las familias usuarias del servicio de acompañamiento a familias, con la finalidad de fortalecer las prácticas de cuidado saludable que contribuyan a disminuir los factores de riesgo a la salud, y disminuir el riesgo de contagio de la COVID-19.

El kit de implementos sanitarios del Facilitador consta de: mascarillas KN95 (6 unidades), alcohol gel de 70° (frasco de 200ml a más). De acuerdo a programación corresponde la entrega de un kit bimestral, correspondientes a los periodos: julio-agosto, setiembre-octubre y noviembre-diciembre.

En el caso de los Kit de implementos sanitarios para actores comunales del SCD para la distribución de los kits de higiene y protección, Kit DIT, de los alimentos por parte de los AC (madres cuidadoras, madres guías, guías de familia y socias de cocina), así como para las acciones de higiene y desinfección y otras tareas a cargo de las SC. Los insumos son mascarilla (descartable), guantes (descartables), toca o redecilla (descartables) y cubre zapatos (descartables). La entrega es al Servicio alimentario y se utiliza según necesidad.

Estas transferencias se realizan a los Comités de Gestión, de manera mensual, bimestral o trimestral, a fin de adquirir los materiales o insumos, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS y RDE N° 035-2021-MIDIS/PNCM. Los Comités de Gestión requieren las transferencias para el rubro, y excepcionalmente si el CG no



puede realizar el requerimiento de transferencia de estos recursos, por alguna contingencia, la UTAI, a través de sus Coordinadores/as o quien haga sus veces, realizará el requerimiento.

El punto Crítico se considera INFUNDADO

- Respecto al Punto crítico se señala que, los Actores Comunales del C.G. "Hermilio Valcizan" sí recibieron sus IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA COVID 19 hasta el mes de octubre. El presupuesto fue asignado al comité de gestión mediante RA N°493-2021-MIDIS/PNCM-UA, Implementos Sanitarios para Actores Comunales correspondiente a los meses de setiembre y octubre. El presupuesto asignado fue de manera bimensual (para los meses de setiembre y octubre) y siendo que las entregas de los kits son de manera bimensual (6 MASCARILLAS RESPIRADOR KN 95, 1 ALCOHOL GEL DE 70° FRASCO DE 200 ML Y 1 BOLSA DE POLIETILENO). Se recalca que la última entrega se realizó en el mes de setiembre, pero correspondiente a los meses de setiembre y octubre, de manera oportuna y según cronograma de ejecución de la RA. (Anexo N° 3: FICHA DE CONTROL DE ENTREGA DE KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA FACILITADORAS DE SAF, CORRESPONDENTE A LOS MESES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE - UT. HUÁNUCO- 2021).
- Los miembros de la junta directiva son los responsables de la entrega de los kit de implementos sanitarios para facilitadoras. (Anexo N° 4: FOTOGRAFIA DE LA ENTREGA DEL KIT A LA FACILITADORA ENTREVISTADA).
- Se recalca que en el inciso 25 del Anexo N°1- Ficha de Vigilancia aplicada al actor comunal existe una contradicción; toda vez que según la ficha el actor comunal responde que SI; sin embargo, se consigna en el inciso 25.1, que no se le entregó por falta de presupuesto. (Anexo N° 5: Ficha de Vigilancia V 270-2021 HUA-C)

Medida Preventiva:

- Realizar el seguimiento a los Comités de Gestión, por parte de AT, a la entrega de los implementos sanitarios de protección.
- Que el Comité de Gestión realice las justificaciones de las transferencias recibidas en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°035-2021 MIDIS/PNCM, a fin de recibir la transferencia para la adquisición de implementos sanitarios de protección del facilitador para el COVID-19 de manera oportuna.



PERU

Ministerio de Desarrollo
y Inclusión Social

Unidad Ejecutiva
de Transparencia

Programa Nacional
CLIMA MAS

CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Huanuco, **del Caso N° 189-2021-CTVC/HUA**, se concluye:

- Caso N° 189-2021-CTVC/HUA, punto crítico 01, 02 y 03 se considera **INFUNDADO**, se levanta la observación con el análisis precedente.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal,

Atentamente;